



**INSTRUCCIÓN de Secretaría General 1/2020, de 6 de mayo, para la plena entrada en vigor del artículo 9.e) del Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad** (publicado en BOA 10/10/2018, modificado por Acuerdo 18 de marzo de 2019, BOA 28/03/2019).

Dada la situación actual derivada del estado de alarma decretado como consecuencia de la pandemia COVID-19, en la que se ha procedido a la suspensión de la actividad presencial y a la prestación de servicio en modo de teletrabajo, con fecha 6 de abril se llevó a cabo un comunicado Gerencia/Secretaría General, relativo al uso del registro electrónico en relación a cuestiones académicas concretas y la recepción de facturas emitidas por proveedores no obligados a emitir factura electrónica.

La previsión de prórroga del modo teletrabajo, las recomendaciones de las autoridades sanitarias sobre contención en la expansión del virus y prevención de segundas olas de contagio, determinan la necesidad de instruir la plena entrada en vigor de la previsión contenida en el artículo 9.e) del Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad, relativa a la **consideración de los miembros de la comunidad universitaria como sujetos obligados a relacionarse con la Universidad de Zaragoza por medios electrónicos**, con el propósito no sólo de agilizar la tramitación de los expedientes sino evitar, al máximo posible, desplazamientos físicos, formación de colas, manipulación de papel y en definitiva minimizar los posibles vectores de contagio, sin merma alguna en la garantía del ejercicio de sus derechos y obligaciones, con plena eficacia jurídica.

Por todo ello, y de conformidad con la habilitación prevista en la disposición final única del Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad, a partir de la publicación de la presente instrucción todos los miembros de la comunidad universitaria, salvo los estudiantes de la Universidad de la Experiencia, pasan a ser sujetos obligados a relacionarse con la Universidad de Zaragoza por medios electrónicos. De este modo, se determina como norma general el uso del registro electrónico por todos los miembros de la comunidad universitaria, y -excepcionalmente para ellos- el uso de los oficinas de asistencia en materia de registro en el caso de procedimientos que requieran la presentación de documentación original, o su previo cotejo por parte de un funcionario de registro antes de proceder a su digitalización (por ejemplo, la presentación de documentos requeridos para ser nombrado funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo) .

Consecuentemente, la mayoría de los tramites gestionados hasta ahora de forma dual, tanto a través del Registro Electrónico General, como en las oficinas presenciales de asistencia en materia de registro de UNIZAR, por parte de sus estudiantes y de sus empleados, deberán llevarse a cabo a través del frontal web regtel.unizar.es, siempre que el usuario disponga de medios de identificación validos: credenciales unizar vigentes (NIP y Contraseña), DNI electrónico, certificado electrónico o cl@ve permanente.

Conviene, igualmente, recordar que el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (rec.redsara.es) es un registro oficial telemático perfectamente válido para la presentación de documentos dirigidos a la Universidad de Zaragoza, si bien solo es accesible si el interesado dispone de certificado electrónico o dni electrónico.

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c227ad8b52507c694cc717862c19505c>

CSV: c227ad8b52507c694cc717862c19505c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General en funciones	06/05/2020 12:58:00	



Asimismo, se insta a los responsables de unidades administrativas a que en sus relaciones con otras personas jurídicas (por ejemplo otras universidades públicas o privadas y empresas) o entidades sin personalidad jurídica propia (p.e. centros educativos de Aragón) a que fomenten el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo (sujetos obligados) para que estos hagan uso de regtel (o rec\_redsara) cuando hagan llegar a UNIZAR sus escritos o comunicaciones (siempre que no se haya establecido otro canal electrónico o procedimiento de presentación, como PLYCA por ejemplo).

De conformidad con lo establecido en el art. 5.2 del Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad, los **sujetos no obligados al uso de los medios electrónicos**, podrán optar por la presentación de los escritos, comunicaciones y solicitudes a través del registro electrónico o por la presentación en las oficinas asistencia en materia de registro, que se realizará bien mediante entrega personal, efectuada por los interesados o por cualquier otra persona, bien a través del servicio de correos u otros de mensajería.

Finalmente, se recuerda que las comunicaciones internas en la Universidad deben ser exclusivamente electrónicas y gestionadas a través de la plataforma her@ldo.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3) de la Ley 39/2015 por Juan García Blasco, Secretario General en funciones de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza-BOA Nº 31 de 14 de febrero de 2020).



c227ad8b52507c694cc717862c19505c

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c227ad8b52507c694cc717862c19505c>



unizar.es

CSV: c227ad8b52507c694cc717862c19505c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General en funciones	06/05/2020 12:58:00	